PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
"En Uso de Sus Facultades Legales"

Resolución No.38-2025.

AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
Secretaría General del Concejo

Considerando: Que el artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana establece que: "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que los Ayuntamientos podrán otorgar méritos y reconocimiento a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que a criterio del Concejo Municipal o solicitud de la población merezcan tales honores. Los criterios de selección atenderán a las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales el o los candidatos y candidatas que hayan participado.

Considerando: Que el Reglamento No.01-11 sobre Otorgamiento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, en su artículo 2 letra C, establece lo siguiente: Hijo predilecto, Meritorio o Distinguido solo se entregará a munícipes que hayan destacado de manera extraordinaria, hayan beneficiado de manera ejemplar al Municipio o por cualidades y méritos excepcionales cuya connotación trascienda al Municipio.

Considerando: Que un reconocimiento como Hijo Adoptivo, se otorgara a ciudadanos no pertenecientes al municipio, que se hayan destacado de manera extraordinaria, haya beneficiado de manera ejemplar al municipio, o por cualidades y méritos excepcionales, cuya connotación trascienda al municipio.

Considerando: Que Matos nació el 8 de diciembre de 2000 en Los Minas, Santo Domingo Este, República Dominicana. Creció jugando béisbol, el deporte más popular del país, y fue considerado un lanzador y jardinero talentoso, pudiendo lanzar a velocidades de alrededor de 90 millas por hora. Sin embargo, le gustaba el baloncesto, por lo que abandonó el béisbol y se mudó a los Estados Unidos a los 16 años para seguir una carrera profesional en el baloncesto.

Considerando: Que Matos se mudó a Chattanooga, Tennessee, y comenzó a asistir a la Academia Cristiana Hamilton Heights. Fue un jugador destacado en la academia, líder estatal en dobles-dobles y rebotes, además de ayudarlos a ganar un campeonato estatal. Recibió 16 ofertas de becas deportivas al salir de la preparatoria y fue clasificado como un recluta de tres estrellas, el tercer mejor jugador del estado y el 16.° a nivel nacional. Inicialmente se comprometió a jugar baloncesto universitario con los Mississippi State Bulldogs, pero luego se cambió a los New Mexico Lobos.

Considerando: En enero de 2024, Matos fue anunciado como uno de los 16 jugadores seleccionados para el Programa de Trayectoria de Jugadores Internacionales (IPPP) de la Liga Nacional de Fútbol Americano , diseñado para dar oportunidades en la liga a jugadores extranjeros. Se formó en la Academia IMG y ha sido elogiado por el analista de la NFL Scott Pioli por sus habilidades y tamaño. A pesar de medir 6 pies 7 pulgadas (2,01 m) y 313 libras (142 kg), corrió 4.88 segundos en las 40 yardas en su día profesional , lo que habría sido el mejor entre todos los linieros en el NFL Scouting Combine. Era elegible para ser seleccionado en el draft de la NFL de 2024 y se consideró una posible selección de ronda tardía. Finalmente no fue seleccionado en el draft, pero luego fue contratado por los Miami Dolphins como agente libre no reclutado. Firmó un contrato de reserva/futuro el 7 de enero de 2025.

Considerando: Que en fecha 03 de marzo del año 2025, el honorable regidor **Miguel Ángel Rosario**, realizo el depósito del tema a Solicitud de conocer y aprobar Declarar al jugador de la NFL Bayron Matos como Deportista del Año 2024.

Vista: La Constitución dominicana del año 2015.

Vista: La ley 176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios.

Visto: Reglamento No.01-11 sobre Otorgamiento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal del Ayuntamiento de Santo Domingo Este.

Vista: La comunicación suscrita por el Honorable Regidor **Miguel Ángel Rosario**.

Visto: El apoderamiento de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 06/03/2025.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 26/09/2025.

Vista: La Opinión favorable, in voz, de la Administración Municipal.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

R E S U E L V E:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos,** Declarar al Jugador de la **NFL Bayron Matos** como deportista del año 2024.

Segundo: Remitir, como en efecto **remitimos,** la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los dos (02) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

SR. MIGUEL FORTUNA
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
Municipal del ASDE